

Referencia:	2019/00022023D
Asunto:	Seguridad y Vigilancia en el Complejo Ambiental Zurita.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DE ZURITA

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato que se pretende es la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia privada en las instalaciones del Complejo Ambiental de Zurita.

Este servicio se prestará de conformidad a la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (LSP) y al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre en el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (RSP), así como sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones.

La prestación del servicio se resume en las siguientes acciones concretas:

- Control de accesos y circulación de vehículos.
- Vigilancia, custodia y control de personas, bienes muebles e inmuebles, vehículos y objetos.
- Vigilancia especial de las instalaciones de alto riesgo, que incluye el informe del correcto funcionamiento de los sistemas de alarma existentes.
- Protección de las personas, tanto usuarios como trabajadores.
- Los cometidos asignados a la empresa de seguridad, dentro de los planes de emergencias de los centros.

Atendido lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP, no cabe la división en lotes del objeto del contrato debido a su naturaleza. La correcta ejecución del contrato con distintos contratistas imposibilitaría la coordinación de la única prestación de vigilancia a contratar en una única instalación, la del Complejo Ambiental de Zurita.

De conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la comisión, de 28 de noviembre de 2007 los servicios a contratar se corresponden con los siguientes Códigos del Vocabulario Común de contratos públicos:

- **79713000-5:** Servicios de guardias de seguridad.
- **79714000-2:** Servicios de vigilancia.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO.

Los servicios se prestarán mediante Vigilantes de Seguridad sin arma, debidamente habilitados y pertenecientes a la Empresa de Seguridad Privada contratada.

El número de vigilantes necesarios para la realización del mismo, será el resultado del cumplimiento estricto de la legislación laboral y sectorial vigente. La prestación del servicio por los vigilantes de seguridad, deberá complementarse necesariamente por los medios humanos, técnicos y materiales de la adjudicataria, entendiéndose todos los conceptos incluidos en el precio de licitación.

La prestación del contrato se efectuará en el Complejo ambiental de Zurita. La distribución espacial y horaria de las horas de vigilancia contratadas, se exponen en este pliego de condiciones de modo referencial; la configuración definitiva podrá ser modificada por la administración contratante, para adecuarla en cada momento a las necesidades de seguridad particulares.

Toda modificación en los referidos aspectos será comunicada a la empresa con la antelación debida, constituyendo obligación de la misma la notificación conforme a la Seguridad Privada.

2.1.- REQUISITOS REFERENTES A LA EMPRESA.

Las empresas ofertantes deberán hallarse inscritas en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior.

La empresa será responsable del cumplimiento de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y su normativa de desarrollo, así como cualquier disposición relativa a los servicios de seguridad.

2.2.- CONDICIONES REFERENTES A LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD.

Únicamente podrá emplearse para la prestación del servicio, personal que haya obtenido previamente la habilitación del Ministerio del Interior.

Los vigilantes de seguridad asignados al servicio ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en el art. 71 del RSP. Deberá hallarse en todo momento durante su prestación de servicio en perfecto estado físico y psíquico y mantener una correcta imagen tanto en su aspecto exterior (vestimenta, aseo, etc.) como en su comportamiento.

La empresa adjudicataria acreditará documentalmente, la preparación y conocimiento del personal que vaya a asignar para la prestación del servicio y estará obligada a proporcionar al mismo, los cursos de reciclaje y actualización necesarios para la mejora de la prestación.

La empresa adjudicataria facilitará al Cabildo de Fuerteventura ficha con fotografía y datos personales y profesionales del personal que preste sus servicios en el mismo. Cualquier alta o baja del personal de vigilancia, deberá ser previamente comunicada a la dirección del contrato.

El Cabildo de Fuerteventura podrá solicitar a la empresa adjudicataria, la sustitución de cualquiera de su personal de vigilancia o responsable de equipo, cuando se estime que su actuación no es satisfactoria. Recibida por escrito dicha petición, la entidad adjudicataria deberá realizar, en un plazo no superior a veinticuatro horas, la sustitución solicitada, sin que esta circunstancia implique gasto adicional alguno para el Cabildo.

2.3.- REQUISITOS SOBRE LOS MEDIOS UTILIZADOS.

Los medios utilizados por la empresa de seguridad en la prestación del servicio deberán estar homologados por el Ministerio del Interior.

El personal de seguridad, prestará su servicio vistiendo el uniforme, ostentando el distintivo del cargo y portando la tarjeta de identidad profesional y los medios de defensa reglamentarios, que no incluirán armas de fuego.

Se valorará que la empresa adjudicataria pueda adscribir, de forma exclusiva durante la jornada de prestación del servicio objeto de este contrato un vehículo eléctrico adecuado para realizar rondas de seguridad por los exteriores y la urbanización del Complejo Ambiental de Zurita.

3.- FUNCIONES DE LOS VIGILANTES DE SEGURIDAD.

Dentro de las funciones legalmente encomendadas, recogidas en el art. 71 del RSP, desarrollarán específicamente los siguientes cometidos:

- Ejercer funciones de vigilancia de carácter general sobre los lugares afectados al riesgo.

- Protección y auxilio de las personas que se encuentren en el Complejo Ambiental de Zurita.
- Vigilancia y control de los accesos a los centros y vías de circulación, asegurando el cumplimiento de las normas que establezca la dirección del contrato.
- Prevenir y perseguir los hechos presuntamente delictivos que se puedan cometer en los centros, requiriendo si fuese necesario la ayuda de los Cuerpos de Seguridad. Poner a disposición de los miembros de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a aquellas personas relacionadas con hechos presuntamente delictivos ocurridos en las dependencias objeto de protección.
- Vigilancia y chequeo de los sistemas y medios de protección, instalados o que se instalen.
- Control de monitores de seguridad y observación de imágenes.
- Control de acceso al recinto: a la hora estipulada por la dirección del contrato, se abrirán y cerrarán las puertas del centro, permitiendo únicamente el acceso a los vehículos y personas que estén autorizadas.

4.- PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación objeto del contrato se realizará por la empresa de seguridad contratista y su personal de absoluta conformidad con lo dispuesto para las actividades y servicios correspondientes en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y al Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre en el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, así como sus posteriores modificaciones y/o actualizaciones; normas en vigor y cuantas normas, órdenes ministeriales, etc... que pudieran publicarse durante la vigencia del contrato.

La prestación del servicio atenderá además a las siguientes condiciones:

1º.- La empresa adjudicataria seguirá en todo momento las directrices marcadas por el responsable del contrato, tanto en la orientación general del servicio, como en las prioridades que en cada momento puedan establecerse. En este sentido, y en cumplimiento de lo previsto en la resolución de fecha 27.10.2010, aprobada por la Comisión Mixta de relaciones con el Tribunal de Cuentas (BOE de 18.01.2011), así como lo establecido en el artículo 308.2 de la Ley 9/2017: a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante, de modo que, a tal fin, los responsables de la administración deberán abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico-laboral, le corresponden a la empresa contratada.

2º.- La empresa designará a un "Jefe de Seguridad", con las funciones contempladas en el art. 35 de la LSP y sección 5ª del capítulo II del RSP.

3º.- La empresa de Seguridad y Vigilancia colaborará y asesorará técnica y legalmente al Cabildo en cuantos asuntos relacionados al servicio se considere oportuno.

4º.- La empresa adjudicataria elaborará partes diarios escritos en los que se detallará la actividad realizada durante el servicio, haciendo hincapié en aquellas incidencias que por su naturaleza afecten al desarrollo normal de la actividad de los distintos centros.

5º.- La empresa adjudicataria del servicio elaborará anualmente una memoria en la que se recoja la actividad desarrollada y estadísticas de incidencias, actividades y su evolución. El índice y contenido de la misma, será consensuado con el responsable del contrato.

6º.- El licitador que resulte adjudicatario estará obligado a aplicar durante toda la vigencia del contrato a los vigilantes que realicen la prestación de este servicio el Convenio Colectivo estatal de las

empresas de Seguridad vigente en todo lo relativo a derechos laborales y retribuciones o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el convenio colectivo.

5.- OPERATIVA DE VIGILANCIA.

El operativo de vigilancia asumirá las funciones establecidas en el capítulo 3 de este documento.

El servicio será prestado en todos los casos por un vigilante de seguridad sin armas.

El Cabildo podrá solicitar de la empresa adjudicataria, que el servicio ordinario definido a continuación, sea efectuado por un mayor número de vigilantes, según la necesidad que en un momento determinado pudiera originarse, avisándolo con 72 horas de antelación.

El horario del servicio de seguridad será aquel en el que el Complejo ambiental de Zurita no es atendido por personal propio del Cabildo. Concretamente, con los siguientes turnos y horarios:

- De lunes a viernes no festivos, de 19:00 h a 07:00 h.
- Sábados desde las 14:00 h a las 07:00 h del lunes y festivos 24 h.

6.- INICIO Y DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio del servicio, pudiendo prorrogarse de forma expresa por dos periodos de tres (3) meses cada uno, hasta un máximo de 9 meses como suma total del periodo inicial más prórrogas.

En todo caso, el contrato podrá extinguirse de forma anticipada cuando el contrato global que esté previsto licitar por el Cabildo de Fuerteventura para la seguridad y vigilancia de distintos edificios y centros, entre los cuales estaría el propio Complejo Ambiental de Zurita, entre en vigor. En tal caso, el Cabildo podrá indemnizar al contratista de acuerdo con lo previsto en la normativa al efecto.

7.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL EN SERVICIO.

Atendiendo al art. 14 del Convenio Colectivo Estatal de las Empresas de Seguridad, la nueva empresa adjudicataria estará obligada a subrogarse en los contratos de los trabajadores adscritos a dicho contrato y lugar de trabajo.

En este sentido y para información de los licitadores, se relaciona a continuación el número de personas que prestan de forma continua los servicios de vigilancia, indicando la categoría y antigüedad.

TRABAJADOR	CONTRATO	F. INICIO	ANTIGÜEDAD
JPA	Indefinido	01.07.2012	1 Quinquenio
JCVP	Indefinido	28.02.2013	1 Quinquenio
ARC	Temporal	31.03.2018	0 Quinquenio